



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2698 (Original 1420)

Sancionada el 18/01/52. Promulgada el 15/01/52.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4121, del 29 de Enero de 1952

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en venta o a explotar por medio de sociedad mixta, el establecimiento Termas de Rosario de la Frontera, que comprende: Hotel Termas y sus instalaciones, explotación industrial de aguas minerales y la finca denominada Termas.

Art. 2°.- La venta o explotación mixta podrá realizarse conjunta o fraccionadamente, tanto en lo que se refiere a la explotación del Hotel Termas, sus construcciones e instalaciones, como en lo que corresponde a la industrialización y comercialización de las aguas minerales y al inmueble denominado Termas.

Art. 3°.- Ya sea en el caso de venta o de explotación mixta, el Poder Ejecutivo deberá establecer como condición a cargo del adjudicatario o de la sociedad, la obligación de vender por lotes o fracciones que se fijen, parte del inmueble denominado Termas, de conformidad con los proyectos y planificación ya elaborados por la Provincia, o los que autorice ésta, en la forma que considere el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto queda facultado por esta Ley, con el fin de lograr la mejor urbanización y conservación de la belleza natural del inmueble.

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de esta ley será atendido con recursos de Rentas Generales, los que se reintegrarán con el producido de la ejecución de la misma, debiendo ingresar el excedente al patrimonio de la provincia, hasta tanto se disponga su inversión correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos.

J. ARMANDO CARO – Salvador Michel Ortiz – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO

Salta, Enero 15 de 1952.

MINISTERIO DE ECÓNOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Ricardo J. Durand